



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Nº 475-2018-GRA/GR

Ayacucho, 04 SEP 2018

**VISTOS;** el Oficio Nº 797-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 02 de julio del 2018, Informe Nº 065-2018-GRA-GG-GRI/SGSL-CL, Decreto Nº 4672-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3158-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decreto Nº 3117-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene ocho (08) anillados acumulado en un total de dos mil trescientos setenta y ocho (2,378) folios respectivamente, sobre **Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera;** y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Comisión de Liquidación de Obras, designada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 016-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 16 de febrero del 2016 y mediante Resolución Gerencial Regional Nº 137-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de noviembre del 2016, ha revisado, evaluado y aprobado el Informe final de la meta "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (km. 0+100 al km. 11+513), PROVINCIA DE LA MAR-REGIÓN AYACUCHO", sin código SNIP (Actividad), desarrollado en los Años Fiscal 2014 y 2015, siendo la fecha de inicio de ejecución el 02-06-2014 y la fecha de término de ejecución el 16-09-2015, que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Obras con las Fuentes de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, practicado la Liquidación Técnica y Financiera, quedando expedita para el trámite del abono contable;

Que, mediante el Oficio Nº 797-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica y Financiera de la meta "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (km. 0+100 al km. 11+513), PROVINCIA DE LA MAR-REGIÓN AYACUCHO", que sustentado mediante Informe Nº 065-2018-GRA-GG-GRI/SGSL-CL, de fecha 19 de junio del 2018, el cual tiene el atención mediante Decreto Nº 4672-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional.

#### I.- Características Técnicas en términos generales:

La Comisión de Liquidación procedió a verificar la ejecución de la meta "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (km. 0+100 al km. 11+513), PROVINCIA DE LA MAR-REGIÓN AYACUCHO", el mismo que ha sido ejecutado por la Sub Gerencia de Obras, el proyecto se ejecutó bajo la modalidad de administración directa.



Según el Informe Final presentado por el Residente de Obra y la verificación en campo, los trabajos realizados en los Año Fiscales 2014 y 2015, conto con un presupuesto de S/1'968,179.82, de manera general ha consistido en la ejecución de las actividades siguientes: Mantenimiento Periódico de la plataforma. Ampliación de la Plataforma hasta 7.00 metros de ancho. Excavación y conformación de la cuneta. Reconformación de la plataforma. Reposición del afirmado a lo largo de la vía, y otras actividades complementarias; las mismas descritas en la Memoria Descriptiva Valorizada del Informe Final. Los trabajos se han ejecutado en la Carretera Departamental AY-102, desde la progresiva 00+000 ubicado en la bifurcación o empalme con la Ruta Nacional PE28B (Ayacucho - San Francisco), que queda en la localidad de Tambo, hasta la progresiva 11+513 - San Miguel; aclarando que esta longitud fue programado inicialmente por la variante que bifurca de la progresiva 8+200 para proseguir por el margen derecho aguas abajo del Río San Miguel actualmente en uso por los transportistas por la menor distancia. Sin embargo siendo la ruta departamental según MTC por la Comunidad de Llausa; los centros poblados de Llausa, Barbecho y Huatasocos, han realizado gestiones para que dichos trabajos se realicen por la ruta normal hasta San Miguel y no por la variante; cuya distancia de la bifurcación hasta San Miguel de 5.560 km.; llegando a esta con la progresiva de 13.760 Km. En la progresiva 13+300, han realizado una construcción de una variante con 02 curvas de volteo de cortes cerrados altos por la fuerte pendiente de la ladera y esto con la finalidad de reducir la pendiente existente. Los trabajos de ampliación del ancho de la vía, han realizado teniendo en cuenta las características geométricas básicas para un futuro asfaltado de dicho tramo (Tambo-San Miguel), las que se describen también en el Informe Final. Esta ejecución conforme a la valorización en el Formato LT 02 del presente, equivale a un avance físico total de 119.30% considerando la ejecución de obra principal, mayores metrados y obras adicionales. Esta obra conforme indicado en el Acta de Verificación; por el tiempo transcurrido desde la conclusión de los trabajos a la fecha de constatación; en algunos tramos de la carretera, la plataforma conformada presenta baches, ahuellamientos, deslizamientos del talud en pequeño volumen, con la obstrucción de la cuneta, generando esta obstrucción la desvío de las aguas colectadas por este obra de arte hacia la plataforma de la vía con la erosión correspondiente. A la fecha todo tipo de vehículos vienen circulando por la variante por la corta distancia; por lo que el tramo comprendido desde 8+200 al 13+760 (final), se encuentra casi sin uso; sin embargo al igual que los otros tramos también se encuentra en proceso de deterioro a falta de mantenimiento y conservación de dicha infraestructura vial.

## II.- Características Financieras:

### PRESUPUESTO: AÑO 2014

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2014		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
<b>2.6.23.2.</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>			
26.23.24	Costo de Const. Por Adm. Directa-Personal	329,565.96	122.801.66	452,367.62
26.23.25	Costo de Const. Por Adm. Directa-Bienes	487,186.00	28,805.12	515,991.12
26.23.26	Costo de Const. Por Adm. Directa-Servicios	1,850.00	38,498.00	40,348.00
<b>2.6.32</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS , EQUIPO Y MOBILIARIO</b>			
26.32.11	Máquinas y Equipos	0.00	6,600.00	6,600.00
<b>T O T A L</b>		<b>818,601.96</b>	<b>196,704.78</b>	<b>1'015,306.74</b>
<b>PORCENTAJE %</b>		<b>80.63</b>	<b>19.37</b>	<b>100.00</b>

### Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
<b>1501</b>	<b>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</b>	<b>1'008,706.74</b>
<b>1501.08.02</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	
1501.08.02.02	Gastos por la Contratación de Personal	452,367.62
1501.08.02.03	Gastos por la Contratación de Bienes	515,991.12
1501.08.02.04	Gastos por la Contratación de Servicios	40,348.00
<b>1503</b>	<b>VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS</b>	<b>6,600.00</b>
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	6,600.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>1'015,30.74 1'015,306.74</b>

### PRESUPUESTO: AÑO 2015

### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	COSTOS		COSTO TOTAL
		2015		
		DIRECTOS	INDIRECTOS	
<b>2.6.23.2.</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>			
26.23.24	Costo de Const. Por Adm. Directa-Personal	314,169.96	69,393.33	383,563.29
26.23.25	Costo de Const. Por Adm. Directa-Bienes	476,617.75	25,456.04	502,073.79
26.23.26	Costo de Const. Por Adm. Directa-Servicios	44,514.00	22,722.00	67,236.00
	<b>T O T A L</b>	<b>835,301.71</b>	<b>117,571.37</b>	<b>952,873.08</b>
	<b>PORCENTAJE %</b>	<b>87.66</b>	<b>12.34</b>	<b>100.00</b>

### Resumen de Ejecución Patrimonial Anual

DIVISIONARIA	DESCRIPCION	TOTAL
<b>1501</b>	<b>EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS</b>	<b>952,873.08</b>
<b>1501.08</b>	<b>Construcción de Estructura</b>	
<b>1501.08.02</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>	
1501.08.02.02	Gastos por la Contratación de Personal	383,563.29
1501.08.02.03	Gastos por la Contratación de Bienes	502,073.79
1501.08.02.04	Gastos por la Contratación de Servicios	67,236.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>1'015,30.74 1'015,306.74</b>

Que, el Abono Contable en la Cuenta **1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS** se debe realizar por el monto de Un Millón Ocho Mil Setecientos Seis con 74/100 Nuevos Soles (S/.1'008,706.74), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2014, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; **Para control Patrimonial de Bienes de Activo Fijos, asciende la suma de S/. 6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), se encuentra activada en la contabilidad patrimonial,** Por tanto la Rebaja contable será por el monto de Un Millón Ocho Mil Setecientos Seis con 74/100 Nuevos Soles (S/.1'008,706.74), contabilizada para el periodo de inversión del año 2014;

Que, el Abono Contable en la Cuenta **1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS** se debe realizar por el monto de Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres con 08/100 Nuevos Soles (S/.952,873.08), ejecutada en el ejercicio presupuestal del año 2015, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Por tanto la Rebaja contable será por el monto de Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres con 08/100 Nuevos Soles (S/.952,873.08), contabilizada para el periodo de inversión del año del año 2015;

Que, la presente liquidación se practica, a razón que el presupuesto asignado a la Obra: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (km. 0+100 al km. 11+513), PROVINCIA DE LA MAR-REGIÓN AYACUCHO"**, ha sido ejecutada al 100% las metas programada 2014 y 2015;

Que, de acuerdo a lo recomendado en la liquidación mencionada, corresponde dar a conocer a la Oficina Regional de Administración el gasto efectuado en la **Cuenta 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS**;

Que, el numeral 11 del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, establece que; Concluida la Obra. La Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, la Directiva N° 002-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2014-GRA/PRES y demás normas vigentes sobre Liquidación de Obras, establece, que concluido la obra deberá proceder a su Liquidación Técnica y Financiera;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Liquidación Técnica y Financiera Final de la meta **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (km. 0+100 al km. 11+513), PROVINCIA DE LA MAR-REGIÓN AYACUCHO"**, ejecutada bajo la Modalidad de Administración Directa, en el ejercicio presupuestal 2014 y 2015, de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por la suma de Un Millón Ocho Mil Setecientos Seis con 74/100 Nuevos Soles (S/.1'008,706.74), contabilizada para el periodo de inversión del año 2014, conforme establecen la norma correspondiente. **AUTORIZAR,** a la



Oficina Regional de Administración efectúe el Abono Contable en la Cuenta 1501 Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por la suma de Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres con 08/100 Nuevos Soles (S/.952,873.08), contabilizada para el periodo de inversión del año 2015, conforme establecen la norma correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

.....  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**



SGSL/msqc  
14-08-2018